



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

2019-00859

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **TRECE (13)** de octubre de **2021**, a las **9:00 a.m.**, día y hora en que se practicaran las pruebas solicitadas, y se decidirá sobre las pretensiones de la demanda, diligencia que será realizada de manera virtual a través de la herramienta de **Microsoft Teams**, conforme lo autoriza el Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto, se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

Documental.-

Téngase en su valor legal la siguiente documentación acompañada con el escrito de demanda:

- Registro civil de defunción de MARCO ANTONIO VASQUEZ ECHAVARRIA.
- Registro civil de nacimiento de RAUL ANTONIO VASQUEZ SOTO.
- Registro civil de matrimonio de los señores MARCO ANTONIO VASQUEZ ECHAVARRIA y MARIA AURORA SOTO QUINTERO.
- Partida de matrimonio de los señores MARCO ANTONIO VASQUEZ ECHAVARRIA y MARIA AURORA SOTO QUINTERO.
- Escritura pública Nro. 1624 del 20 de junio de 2016.
- Escritura pública Nro. 3752 del 23 de julio de 2013.
- Escritura pública Nro. 1510 del 8 de julio de 2015
- Certificados de tradición correspondientes a la matricula inmobiliaria Nro. 001-449375.
- Certificados de tradición correspondientes a la matricula inmobiliaria Nro. 01N-5082477.
- Acta de Conciliación del 6 de marzo de 2019, celebrada ante el Centro de Conciliación de la Personería de Medellín.

Testimonial.-

- Se escuchará en interrogatorio de parte a los señores RAUL ANTONIO VASQUEZ SOTO y MARIA AURORA SOTO DE VASUQUEZ.

CURADOR AD LITEM

Documental.-

- Se escuchará en interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ ELENA VELASQUEZ LONDOÑO.

DE OFICIO

- Practicar interrogatorio de parte a la señora BEATRIZ ELENA VELASQUEZ LONDOÑO.

Así las cosas, teniendo en cuenta las directrices dadas a los despachos judiciales respecto de la implementación de la virtualidad como forma preferente de trabajo, se invita a los sujetos procesales que integran la litis a cumplir con las siguientes recomendaciones:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Disponer de equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Disponer de un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. los intervinientes deberán tener una presentación personal acorde a la ocasión y encontrarse libres de **alcohol o sustancias psicoactivas**.
- e. Únicamente deben estar las partes y los abogados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. De existir prueba testimonial, cada una de las personas ofrecidas como testigos deberán conectarse a la audiencia desde un dispositivo electrónico independiente.
- g. Como no es posible de entrada determinar el momento exacto en que se evacuará la prueba testimonial, quienes ostenten tal calidad deberán estar pendientes al llamado del apoderado judicial para establecer comunicación en el tiempo oportuno. **De ser imposible la comunicación se prescindirá de dicho testimonio.** (Artículo 218 del CGP).
- h. Las partes, sus abogados y las personas ofrecidas como testigos exhibirán su documento de identificación antes de iniciar su intervención.

i. En el término de ejecutoria del presente auto, **se suministrarán las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados, testigos y de las demás personas que intervendrán en la diligencia.**

j. La herramienta de **Microsoft Teams**, se debe descargar en el dispositivo electrónico con anterioridad.

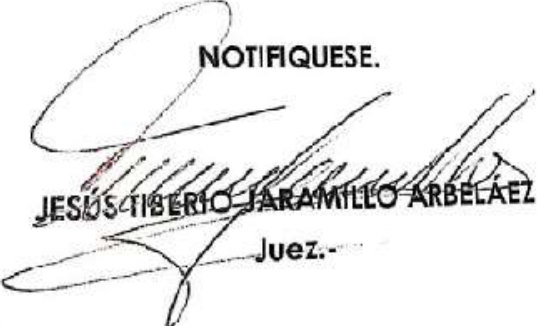
INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA DILIGENCIA.

a. A los correos que sean suministrados al despacho, les llegará con anterioridad un mensaje electrónico donde aparecerá la invitación a la audiencia.

b. El día de la diligencia y 15 minutos antes de la hora indicada para su realización, los apoderados y las partes deben seleccionar el link "**Unirse a la reunión de Microsoft Teams**" y esperar a que el Juzgado establezca la comunicación, y permita el ingreso.

De no contarse con los elementos necesarios para realizar la audiencia por el medio digital seleccionado por el despacho, es carga de las partes y sus apoderados indicar al despacho previamente qué mecanismo tecnológico tiene a su alcance para lograr su intervención.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-